

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ Y
LA ENTIDAD GRUPO DE INTERVENCIÓN Y EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN
DE DEFENSA FORESTAL PUIGVICENÇ PARA EL AÑO 2026**

REUNIDOS

De una parte, D.^a Montserrat Canas Moldón, con DNI núm. [REDACTED], Alcaldesa del Ayuntamiento de Cervelló (en adelante, el Ayuntamiento).

Y de otra, D. Pedro Valero Canals, con DNI núm. [REDACTED], en su condición de Presidente de la entidad Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal PuigVicenç (G.I.E. de la ADF PuigVicenç), con CIF G16412454 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mar, núm. 5, urbanización Can Guitart Vell, de Cervelló, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y de común acuerdo,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Cervelló, a través del Departamento de Protección Civil y de conformidad con la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña, tiene la obligación de promover actividades relacionadas con la previsión, prevención, planificación, sensibilización, formación, intervención y recuperación frente a los riesgos colectivos graves que puedan afectar al municipio.

II. Que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y la participación de las entidades y asociaciones.

III. Que entre el Ayuntamiento de Cervelló y el G.I.E. de la ADF PuigVicenç existe un interés mutuo de coordinación y mejora para desarrollar actividades divulgativas, preventivas y de intervención en actuaciones frente a incendios forestales y de protección del medio natural en el municipio, dentro de la franja forestal de 500 metros, en actividades de riesgo forestal y en la colaboración con los servicios públicos de emergencias, tanto de ámbito municipal como autonómico, mediante la activación de los planes municipales y autonómicos de protección civil, como grupo de intervención debidamente reconocido.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que

se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas partes para fomentar la coordinación, la cooperación, la divulgación, la prevención, la intervención y el restablecimiento de la normalidad en el municipio ante riesgos y emergencias en las que el cuerpo de voluntarios forestales tenga competencias, ya sean las previstas en los planes municipales de protección civil o en los planes autonómicos, y en particular el INFOCAT, bajo las directrices de Bomberos de la Generalitat o de los Agentes Rurales de Cataluña.

Asimismo, comprende la participación y colaboración en acontecimientos municipales con riesgo de incendio forestal o que se desarrollen dentro de la franja forestal de 500 metros, de conformidad con el Decreto 64/1995, durante el año 2026, entre los que destacan:

- a) Realización de servicios preventivos y de sensibilización en materia de protección civil y del medio natural, con el fin de prestar apoyo a otros cuerpos de emergencia y seguridad durante los actos que comporten riesgos en el municipio.
- b) Colaboración en situaciones de alerta o emergencia mediante la realización de actuaciones conforme a las directrices establecidas para el grupo de intervención en el DUPROCIM de Cervelló, especialmente frente a riesgos de incendio forestal, vendavales e inundaciones.
- c) Colaboración, en el marco de los planes municipales de protección civil, en la constitución del grupo de intervención y, cuando resulte necesario, en tareas de apoyo logístico.
- d) Colaboración en tareas de planificación, implantación de planes de protección civil, divulgación e información a la población.
- e) Realización de prácticas, cursos y asistencia a jornadas, tanto dentro como fuera del municipio de Cervelló. La realización de estas actividades requerirá la autorización previa del Área municipal de Territorio, Promoción Económica y Sostenibilidad.
- f) Colaboración y/o asistencia en los siguientes dispositivos preventivos:

“Correfocs” para adultos e infantiles.

Espectáculos de fuego y castillos de fuegos artificiales o similares.

Verbena de San Juan.

Cabalgata de Reyes Magos.

Actividades multitudinarias en el entorno natural y en la franja forestal de 500 metros.

Búsqueda de personas.

Actividades con riesgo de incendio en zonas forestales.

Revisión de los hidrantes incluidos en el PPI de Cervelló.

Comprobación del estado de los caminos forestales incluidos en el PPI del municipio al inicio de la campaña forestal.

Inspección de las franjas de protección forestal del municipio y participación, en su caso, en las actuaciones preventivas de ejecución y mantenimiento de las mismas.

Acciones formativas y sesiones divulgativas dirigidas a la ciudadanía, bajo la coordinación del Departamento de Protección Civil.

Segundo.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Cervelló se compromete a reconocer a la entidad Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal PuigVicenç, inscrita en el Registro General de Asociaciones del Departamento de Justicia con el número 75049, como la única entidad vinculada al municipio, y a formalizar dicho reconocimiento mediante Acuerdo del Pleno.

El G.I.E. de la ADF PuigVicenç actuará de conformidad con las directrices establecidas por el/la Alcalde/sa de Cervelló o por la persona en quien delegue.

El/la Alcalde/sa o la persona delegada (responsable o coordinador de la sección ADF del Ayuntamiento de Cervelló) estudiará las solicitudes de prestación de servicios del G.I.E. de la ADF PuigVicenç procedentes de entidades o de otros municipios y, cuando sean compatibles con sus funciones, capacidades, formación, disponibilidad y con los recursos de la Asociación, las trasladará al Presidente de la Asociación o al responsable de la unidad.

El responsable de la unidad del G.I.E. de la ADF PuigVicenç deberá comunicar al/a la Alcalde/sa o a la persona delegada, así como al Presidente de la Asociación, el desarrollo de los servicios prestados y las incidencias, novedades o problemas que se observen durante la ejecución de los servicios y actividades realizadas por la Asociación.

Salvo causa debidamente justificada, el G.I.E. de la ADF PuigVicenç no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Cervelló, siempre que dichos servicios se encuentren dentro de la disponibilidad horaria previamente establecida por el voluntariado.

El Ayuntamiento cederá al G.I.E. de la ADF PuigVicenç el uso de un local y de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material de oficina, vehículos y demás medios. En caso de resolución del presente convenio, las dependencias y los bienes cedidos revertirán al Ayuntamiento, como propietario de los mismos.

El Ayuntamiento se compromete a conceder una subvención destinada al

funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar que los representantes del G.I.E. de la ADF PuigVicenç, preferentemente su Jefe de Unidad, mantengan, al menos, una reunión previa al desarrollo de los actos con la persona designada por el Ayuntamiento de Cervelló para dichos eventos, con el fin de colaborar en su preparación y desarrollo, así como de recibir las directrices y/o los objetivos relativos a la actuación y a la colaboración de la Asociación para garantizar la seguridad y el correcto desarrollo de la actividad. Con el fin de favorecer la disponibilidad del voluntariado del G.I.E. de la ADF PuigVicenç, estas reuniones previas a los servicios preventivos deberán celebrarse con una antelación mínima de cinco (5) días naturales respecto de la fecha del acto.

Tercero.- Compromisos asumidos por la entidad Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal PuigVicenç

Son obligaciones del Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal PuigVicenç, beneficiario de esta subvención, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se indican a continuación:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificar su realización de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Facilitar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Área de Territorio, Promoción Económica y Sostenibilidad del Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleve a cabo la Intervención del Ayuntamiento de Cervelló, así como aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- d) Conservar durante un período no inferior a seis (6) años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención, toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier otra subvención pública concurrente que no hubiera sido declarada y que se obtenga con posterioridad a la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cervelló.
- f) Designar una persona interlocutora y colaborar en el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Dicho seguimiento será dirigido y supervisado por el personal del Departamento de Territorio, Actividad Económica y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Cervelló.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló, de conformidad con la normativa sobre utilización del logotipo institucional.
- h) Utilizar el catalán como lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) Utilizar exclusivamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía, comprometiéndose a no colocar carteles en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.
- j) En caso de que las actividades subvencionadas impliquen un contacto habitual con menores de edad, presentar, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la notificación de la concesión de la subvención, una declaración responsable en la que

manifieste disponer de las certificaciones legalmente exigidas para acreditar que las personas adscritas a dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra las personas tipificados en el Código Penal, con especial referencia a los delitos de malos tratos, violencia de género, abuso de menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

k) Con independencia de la obligación anterior, presentar, en todo caso, una declaración responsable en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la Junta Directiva ni de las personas adscritas a la ejecución de las actividades ha sido condenado por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, con especial referencia a los delitos de malos tratos, violencia de género, abuso de menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

l) Adecuar su actuación a los principios éticos y a las normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Cervelló la información prevista en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra que le sea requerida conforme a la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cervelló las posibles situaciones de conflicto de intereses o cualquier otra situación análoga de la que tenga conocimiento y que pueda afectar, directa o indirectamente, a la presente subvención o poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional, en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el coste definitivo de la actividad resulte inferior al importe abonado, debiendo reintegrarse el exceso percibido.
 - Haber obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los plazos establecidos.
 - Resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal PuigVicenç, en el marco de las actividades subvencionadas, se compromete a:

1. Coordinarse con el personal técnico del Departamento Municipal de Medio Ambiente para garantizar el adecuado seguimiento de los objetivos del presente convenio.
2. Coordinarse de forma efectiva y específica con los Bomberos de la Generalitat y con la Federación y el Secretariado de las ADF de Cataluña en materia de incendios forestales, dentro del ámbito de actuación de la ADF PuigVicenç, conforme a los planes de protección civil y a los protocolos internos que se encuentren vigentes en cada momento.
3. Proteger de forma efectiva el medio natural del municipio mediante actuaciones de prevención y colaboración, tales como el llenado de puntos de agua para la fauna, cuando sea necesario, así como la vigilancia de caminos y pistas forestales definidos en el PVI del municipio.
4. Colaborar en la elaboración y ejecución de programas de vigilancia y prevención

- de incendios forestales, especialmente durante periodos de altas temperaturas, fiestas mayores y eventos municipales con pirotecnia y/o fuego, ya sea por requerimiento de los Agentes Rurales de la Generalitat de Cataluña o del Departamento Municipal de Protección Civil.
5. Colaborar activamente en la organización, control y ejecución de las medidas que dicte el Ayuntamiento en materia de prevención, así como las que establezcan otros organismos competentes en la lucha contra los incendios forestales.
 6. Colaborar en campañas de divulgación dirigidas a los propietarios de terrenos forestales del municipio sobre las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
 7. Colaborar en acciones de sensibilización dirigidas tanto a la población rural como urbana del término municipal de Cervelló.
 8. Colaborar, cuando sea requerido, en la ejecución de planes de prevención, así como en la creación y mantenimiento de infraestructuras, red de caminos y puntos de agua del municipio.
 9. Prestar apoyo en la extinción de incendios forestales como integrante del grupo de intervención local del DUPROCIM y, en todo momento, de conformidad con lo establecido en el INFOCAT vigente.
 10. Colaborar en la retirada de árboles caídos o con riesgo de caída como consecuencia de vendavales, inundaciones, nevadas o heladas, en caminos, pistas forestales, ríos, rieras y terrenos forestales y agrícolas del municipio.
 11. Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas a requerimiento del Ayuntamiento de Cervelló o de los cuerpos operativos de emergencias públicas.
 12. Participar en actividades de colaboración con otras entidades del municipio en los ámbitos cultural y deportivo, tales como puestos informativos en ferias municipales, participación en carreras, controles o avituallamientos, cabalgatas, desfiles sin fuego y actividades divulgativas en centros educativos.
 13. Participar activamente en las acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento, el Secretariado de las ADF, la Federación de las ADF o los Bomberos de la Generalitat, especialmente en aquellas relacionadas con formación, prácticas de extinción de incendios, simulacros, mantenimiento de espacios, prevención y extinción.
 14. Respetar a las autoridades públicas que intervengan en las labores de extinción de incendios, en particular a los Bomberos de la Generalitat como cuerpo operativo de intervención; a los cuerpos policiales (Mossos d'Esquadra y Policía Local) como grupo de orden y avisos; al Sistema de Emergencias Médicas (SEM) como grupo sanitario; a otros colectivos de voluntariado municipal, como Protección Civil de Cervelló; al personal técnico municipal y autonómico con competencias en emergencias; al resto del voluntariado de defensa forestal de la propia entidad y de otras entidades colaboradoras en la emergencia y postemergencia; así como a las autoridades políticas municipales.
 15. Utilizar correctamente el uniforme del voluntariado de la ADF y los correspondientes equipos de protección individual (EPI) en todas las intervenciones en incendios forestales y en las demás actividades incluidas en el presente convenio.
 16. Mantener en todo momento el debido respeto hacia las personas debidamente reconocidas y responsables de las tareas de coordinación operativa y técnica.

Cuarto.- Importe de la subvención, aceptación y forma de pago

El Ayuntamiento de Cervelló concederá una ayuda económica destinada a contribuir a la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio. Dicha aportación tendrá un importe máximo de **10.000,00 euros**, equivalente al **100 % del gasto**

subvencionable, y se imputará al presupuesto municipal, concretamente a la aplicación presupuestaria **32 1720 48101 G.I.E. de la ADF PuigVicenç**.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el período comprendido entre el **1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**.

La entidad acepta la subvención concedida por el Ayuntamiento a través del presente convenio, así como las condiciones establecidas para su formalización, ejecución y justificación. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria previstos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente forma:

- **Un único pago correspondiente al 100 % del importe de la subvención**, que se efectuará en el momento de la firma del presente convenio.

No podrá efectuarse dicho pago sin que conste acreditado fehacientemente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la entidad **G.I.E. de la ADF PuigVicenç** deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.

La presente ayuda económica, concedida en forma de **subvención nominativa**, financia el **100 % de los gastos de mantenimiento de la actividad de la entidad**, por las siguientes razones:

- La entidad está integrada mayoritariamente por personas voluntarias del municipio de Cervelló y de municipios próximos, que desarrollan su actividad de forma desinteresada, voluntaria y altruista.
- Las personas integrantes de la entidad prestan un servicio de interés público al municipio en materia de prevención y primera intervención en la extinción de incendios forestales, con el objetivo de reducir la probabilidad de que un conato de incendio aumente su intensidad y gravedad en sus fases iniciales.
- La entidad soporta una serie de gastos que no quedan cubiertos por la subvención que la **Agrupación de Defensa Forestal PuigVicenç** recibe de la Generalitat de Catalunya, por lo que, mediante la firma del presente convenio, se pretende financiar dichas necesidades operativas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Quinto.- Plazo de ejecución

El presente convenio iniciará su vigencia el 1 de octubre de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Sexto.- Justificación de la subvención

La Asociación de Voluntarios y Voluntarias del G.I.E. de la ADF PuigVicenç deberá justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Cervelló la aplicación de los fondos correspondientes a la presente subvención, así como de cualquier otra aportación recibida, al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, la Asociación de Voluntarios y Voluntarias del G.I.E. de la ADF PuigVicenç vendrá obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Cervelló las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto

en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación íntegra del cumplimiento de las condiciones y del grado de consecución de los objetivos deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2026, aportando la documentación que se detalla a continuación, referida a los gastos efectuados hasta el 30 de septiembre de 2026, como fecha límite.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Cervelló de la siguiente documentación:

Memoria justificativa del proyecto, firmada por el representante legal de la entidad, en la que se acredite la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, incluyendo la relación de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto alcanzado.

Certificación detallada de los gastos, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento, en la que se indiquen los gastos imputados al presente convenio, así como aquellos financiados con fondos propios o mediante otras subvenciones o recursos, firmada por el representante legal de la entidad.

Los originales de las facturas o copias compulsadas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados, al menos hasta el importe de la subvención recibida, debiendo contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente que resulte de aplicación. Asimismo, deberá justificarse el pago de las mismas, para lo cual se aportará el recibo expedido por el proveedor o suministrador, debidamente sellado y firmado por este, o el justificante bancario del movimiento de fondos (transferencia bancaria, cargo en cuenta, etc.), con identificación expresa del beneficiario y del concepto.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Si durante el período de justificación no se alcanzara a justificar el 100 % del importe recibido, la cantidad no justificada deberá ser reintegrada al Ayuntamiento por el procedimiento que se determine.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención presente justificantes de gasto en los que se incluya un IVA deducible, deberá hacerlo constar expresamente, no siendo subvencionable el importe correspondiente a dicha cuota.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a) Cursos de formación en el ámbito de la protección civil relacionados con los riesgos existentes en el municipio de Cervelló.
- b) Gastos de funcionamiento de la entidad en el término municipal de Cervelló, tales como suministros básicos (agua, telefonía móvil, internet, electricidad, etc.), siempre que alguno de ellos no sea asumido por el Ayuntamiento.
- c) Material fungible diverso (recambios mecánicos, material de oficina, productos de limpieza, botellas de agua, entre otros).

d) Alquiler de herramientas y equipos de trabajo necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

e) Gastos derivados de las actividades ordinarias y extraordinarias de la entidad, tales como la póliza de responsabilidad civil, el mantenimiento de las herramientas y útiles empleados, entre otros.

f) Dietas y avituallamiento para servicios preventivos programados y/o para dispositivos activados con motivo de la puesta en marcha de los planes municipales de protección civil, en cualquiera de las fases definidas en el DUPROCIM.

g) Cualquier otro material o actividad que pueda surgir durante el ejercicio y que esté relacionado con las actuaciones previstas.

h) Material fungible, como productos de alimentación y limpieza necesarios para la propia operatividad de la entidad y del voluntariado. No se incluyen las bebidas alcohólicas.

i) Adquisición de vestuario y equipos de protección individual (EPI) para desarrollar las tareas de voluntariado de forma segura. El vestuario subvencionable será, como mínimo, el establecido en las bases que publique la Generalitat de Catalunya para la adquisición de material destinado a la ADF Puig Vicenç, incluyendo, al menos, los siguientes elementos:

- Monos de trabajo amarillos, o en los que el amarillo sea el color predominante, de algodón (100 %) o ignífugos, con las letras **ADF** serigrafiadas en la espalda.
- Botas forestales.
- Botas forestales anticorte para motosierra (EPI).
- Perneras forestales anticorte para motosierra (EPI).
- Pantalón de algodón (100 %) o ignífugo de color verde.
- Camisa o camiseta amarilla de algodón (100 %) o ignífuga, con las letras **ADF** serigrafiadas en la espalda.
- Casco RAL 1023 con gafas y protector de nuca amarillo, que cumpla la norma EN 397.
- Casco forestal con protección auditiva y pantalla de protección (EPI) para motosierras.
- Gorra de algodón (100 %) de color amarillo con el escudo de la ADF.
- Guantes.
- Guantes con protección EPI para motosierras, hasta un máximo de 10 pares al año.
- Guantes ignífugos.
- Forro polar de color amarillo o amarillo y verde, con las letras **ADF** serigrafiadas en la espalda.
- Chaquetón de algodón de verano de color amarillo o amarillo y verde, con las letras **ADF** serigrafiadas en la espalda.
- Chaquetón de algodón de invierno de color amarillo o amarillo y verde, con las letras **ADF** serigrafiadas en la espalda.
- Linterna frontal LED.
- Extintor de espuma y agua, con una capacidad máxima de 6 kg.
- Mascarillas FFP2 y FFP3.
- Impermeables.

j) Gastos de limpieza y reparación del vestuario en establecimientos comerciales habilitados al efecto.

k) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, así como gastos periciales y administrativos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio. Se incluyen asimismo los gastos derivados de la constitución de garantías bancarias que resulten necesarias.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) La adquisición de bienes inventariables que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente con la actividad objeto del presente convenio.

c) Bebidas alcohólicas; proyectos o actividades que generen beneficios económicos; salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto del convenio; impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación (IVA); y la adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

d) Piezas mecánicas y demás material destinado a vehículos y herramientas que no sean los incluidos en el presente convenio y que hayan sido cedidos por el Ayuntamiento a la entidad. En ningún caso se admitirá material destinado a vehículos de titularidad de la Agrupación de Defensa Forestal Puig Vicenç.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que no se realicen dentro del plazo establecido en las presentes bases reguladoras y/o que no cumplan los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica será realizado por una comisión integrada por:

- Un/a técnico/a del Departamento de Intervención.
- Un/a técnico/a del Departamento de Medio Ambiente.

Séptimo.- Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento íntegro y la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, serán causas de extinción las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
- Por modificación sustancial de las circunstancias que motivaron la suscripción del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir las previsiones contenidas en el convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, a instancia de la parte cumplidora. A tal efecto, esta requerirá por escrito a la otra parte para que cumpla la obligación incumplida en el plazo máximo de quince (15) días. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento, el convenio quedará resuelto.
- Por resolución judicial que declare la nulidad del convenio.

- Por las demás causas generales previstas en la normativa específica que resulte de aplicación.
- En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no eximirá a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que aquella produzca efectos.

Octavo.- Incumplimiento del convenio

El incumplimiento de los requisitos y/o de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal Puigvicenç dará lugar a las responsabilidades que, en cada caso, correspondan y podrá comportar la revocación, la reducción o el reintegro de la subvención concedida.

Con carácter previo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de treinta (30) días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o subsane los errores u omisiones detectados.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el cumplimiento o la subsanación de los errores u omisiones, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, entendiéndose asimismo resuelto el presente convenio.

Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes no generarán, en ningún caso, derecho a indemnización por daños y perjuicios a favor de ninguna de ellas.

Noveno.- Consulta de datos

El Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal Puigvicenç autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cervelló para obtener directamente de las administraciones competentes los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y cualquier otra Administración Pública que resulte competente.

Décimo.- Difusión

Ambas partes acuerdan la posibilidad de dar publicidad a la formalización del presente convenio, pudiendo incluir, entre otros extremos, su título, contenido y plazo de ejecución.

Cuando cualquiera de las partes haga uso de la imagen corporativa de la otra, deberá respetar las instrucciones y normas sobre identidad e imagen corporativa que esta tenga establecidas.

Undécimo.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Cervelló y el Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal Puigvicenç velarán por el correcto desarrollo del presente convenio y, a tal efecto, constituirán una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- El/la Técnico/a de Medio Ambiente municipal o la persona en quien delegue.

Por parte del Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal Puigvicenç:

- El/la Presidente/a de la entidad, el/la Tesorero/a y/o el/la Secretario/a. Quedan excluidos de esta comisión los vocales, cualquier otro miembro de la Junta Directiva distinto de los anteriormente indicados y los voluntarios que no ostenten cargo alguno.

La Comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá las cuestiones de interpretación y ejecución que puedan suscitarse durante su vigencia.

La Comisión se reunirá con carácter semestral y, siempre que resulte necesario, cuando cualquiera de las partes lo solicite.

Duodécimo.- Actuaciones de comprobación

La entidad Grupo de Intervención y Emergencias de la Agrupación de Defensa Forestal Puigvicenç se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1.d) de la Ley, relativas a la verificación de la correcta aplicación de la subvención concedida, al control financiero y a cuantas actuaciones de comprobación procedan, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

****Decimotercero.- Modificación****

Cualquier modificación que altere las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, de mutuo acuerdo entre ambas partes, mediante la correspondiente adenda y ser aprobada por el órgano competente siguiendo el mismo procedimiento que rigió su aprobación.

****Decimocuarto.- Cesión de bienes****

El Ayuntamiento de Cervelló cede en precario, y durante la vigencia del presente convenio, la gestión y utilización de las herramientas y útiles necesarios para el desarrollo de las actuaciones preventivas y correctivas de apoyo comprendidas en las líneas de actuación del presente convenio, que se relacionan en el ****Anexo I****.

Asimismo, se cede el uso de las instalaciones que constituyen la base de operaciones de la entidad, situada en la calle Mar, número 5, de la urbanización Can Guitart Vell de Cervelló.

La entidad velará por el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes cedidos, asumiendo, en su caso, los gastos derivados de su mantenimiento.

Los equipos y materiales cedidos en virtud del presente convenio no podrán cederse a terceros ni destinarse a actuaciones distintas de las previstas en el mismo.

El seguro de los vehículos, al ser estos de titularidad municipal, será asumido por el Ayuntamiento.

****Decimoquinto.- Cumplimiento de la Ley General de Subvenciones****

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la ****Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones****, en la redacción dada por la ****Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa****, el Ayuntamiento remitirá a la ****Base de Datos Nacional de Subvenciones**** la información relativa a las resoluciones de concesión, en los términos establecidos en dicho precepto.

A estos efectos, la persona beneficiaria, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en el presente convenio, autoriza al Ayuntamiento a remitir los datos personales que resulten necesarios para llevar a cabo dicha publicación.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 y en la disposición adicional novena de la ****Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno****, el Ayuntamiento comunicará el presente convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya y remitirá la información correspondiente al Portal de Transparencia.

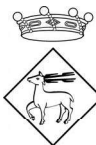
****Decimosexto.- Legislación aplicable****

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obliga a las partes firmantes en los términos pactados. En todo lo no previsto expresamente en el mismo, será de aplicación la ****Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones****, el ****Real Decreto 887/2006, de 21 de julio****, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la ****Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público****, la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, lo dispuesto en el ****Capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña****, así como el resto de la normativa que resulte materialmente aplicable al objeto del convenio.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en particular, las contenidas en la ****Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales****, así como en el ****Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos)****.

En particular, el encargado del tratamiento deberá ofrecer garantías suficientes en cuanto a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen el cumplimiento de la normativa y la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales mediante la presentación de la adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado, una certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable del tratamiento o cualquier otro mecanismo válido que justifique dicho cumplimiento.



Ajuntament de
Cervelló

****Decimoséptimo.- Resolución de conflictos****

Dado que el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir en su interpretación o ejecución se resolverán, con carácter previo, de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio serán competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la ****Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa****.